



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa de Decreto a fin de reformar la Ley de Protección Civil, así como el Código Municipal, ambos del Estado de Chihuahua, para que sea obligación de los municipios expedir el atlas de riesgo y actualizarlo anualmente. Esto con la finalidad de transitar de un esquema de protección civil reactivo a uno preventivo. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Protección Civil en el Estado de Chihuahua y sus municipios, se ha ejercido a través de la reacción de sus organismos ante las contingencias a las que está expuesta la ciudadanía, destacando desde luego la intervención oportuna de los órganos de protección civil; sin embargo hay medidas que se pueden adoptar para evitar, prevenir o disminuir los riesgos en caso de una eventualidad climática.

En el verano reciente vivimos una de las temporadas de lluvia más intensas de los últimos 50 años, la cual se desarrolló durante semanas en todo el territorio estatal, ocasionando múltiples daños en caminos, puentes, deslaves, así como afectaciones a viviendas, contingencia que nos encontró desprevenidos, ya que la mayoría de los 67 ayuntamientos en el Estado, no cuentan con un atlas de riesgo que detecte en el caso de lluvias torrenciales u otra eventualidad, las debilidades existentes que permita tener un plan preventivo y de reducción de las afectaciones a la ciudadanía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Cabe hacer mención que nuestro país no escapa al fenómeno relacionado con el clima que vive nuestro planeta, por consiguiente tampoco el Estado de Chihuahua y los municipios que lo conforman, por lo que debemos trabajar en reforzar la cultura de la prevención para tener la suficiente preparación y conocimiento de cómo enfrentar los fenómenos naturales y preservar nuestra seguridad, la cual nos serviría como pilar fundamental en la mitigación de los riesgos y afectaciones por inclemencias como consecuencia del cambio climático, derivado del cual se esperan mayores temperaturas, incendios, fríos extremos, huracanes, terremotos, lluvias torrenciales como las que vivimos recientemente, y hasta inundaciones; por lo cual debemos estar atentos para poder reducir riesgos, accidentes y pérdidas humanas.

Sin duda alguna el gobierno estatal se ha interesado en los planes de protección civil a fin de hacer frente a las eventualidades existentes, y se ha avanzado legislativamente en el tema; sin embargo son aún insuficientes los logros, y es necesario por lo tanto, invertir mayores esfuerzos y recursos para transitar de un esquema reactivo a uno preventivo; por ello es indispensable establecer estrategias, políticas y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir el efecto de los fenómenos perturbadores con la coparticipación y corresponsabilidad de los diferentes niveles de gobierno, sectores social y privado. Este cambio de estrategia debe lograr que la sociedad sea capaz de afrontar los peligros naturales y generados por el hombre, asegurando al mismo tiempo que no se incremente la vulnerabilidad y por ende el riesgo de la ciudadanía. Sólo así se podrá garantizar un país menos vulnerable y una población más preparada y segura.

El punto de partida y un requisito esencial para la puesta en práctica de las acciones de protección civil y políticas de prevención y mitigación del impacto de los desastres, es contar con un diagnóstico de riesgos, es decir, conocer las características de los eventos que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Una manera efectiva para integrar esta información y hacerla disponible a un amplio número de usuarios, es a través de un Atlas. La cartografía digital y los sistemas informáticos modernos ofrecen una herramienta de gran utilidad para la representación de peligros y riesgos a diferentes escalas y detalles, así como la generación de diferentes escenarios a través de modelos y simulaciones.

De acuerdo con la Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción IV, se entiende por Atlas Nacional de Riesgos, al Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Para tal efecto, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), como apoyo técnico del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha dado a la tarea de emprender el desarrollo del mismo, así como de mantenerlo actualizado. Así mismo, contiene información sobre las entidades federativas, llevando una estadística sobre cada Estado, a fin de conocer cuántos estados y municipios cuentan con atlas de riesgo y las fechas más recientes de su actualización, siendo hasta la fecha el Estado de México el único con el cien por ciento de atlas de riesgo municipales.

Es claro que nos encontramos ante un gran reto que es el integrar un sistema de información sobre el riesgo de desastres detallado a nivel municipal y de comunidades en zonas de riesgo que refuerce las políticas de protección civil de prevención. Un gran reto, que aunque implica un enorme esfuerzo de investigación, recopilación de datos, trabajo de campo, y sobre todo de coordinación interinstitucional, nos ahorrará en el futuro no sólo recursos económicos al prevenir los daños estructurales de los municipios, sino que puede salvar vidas.

Nuestra Ley Estatal de Protección Civil al respecto, establece en su artículo 5 fracción III, que el atlas de riesgo consiste en el Sistema de información que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial. Así mismo en el artículo 12 fracción segunda, estipula que el Sistema Estatal de Protección Civil contará, para su adecuado funcionamiento, con el Atlas Estatal de Riesgos, siendo competencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil elaborarlo.

En cuanto a los municipios, se contempla como atribución de los presidentes municipales elaborar su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales. Sin embargo, al ser una atribución, no se cuenta con la obligatoriedad y es por este motivo que no se expide, faltando casi el 80 por ciento de los ayuntamientos en el Estado de elaborarlo, y los que lo tienen, de actualizarlo; es por este motivo que la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley Estatal de Protección Civil, a fin de que sea obligación de los municipios expedir el atlas de riesgo y actualizarlo anualmente. Esto con la finalidad de transitar de un esquema reactivo a uno preventivo.

Así mismo se pretende reformar el Código Municipal, ya que actualmente es omiso de establecer las atribuciones y obligaciones que tienen los municipios en la materia de protección civil, lo cual dificulta que los ayuntamientos conozcan y den cumplimiento a las facultades que se les confiere, situación que ha generado en consecuencia, un rezago importante en la materia, ya que la mayoría de los estados y municipios están desfasados en los instrumentos de protección civil, por lo que es importante que, como Estado, busquemos los mecanismos que fortalezcan y mejoren las políticas de prevención y mitigación de riesgos, y así evitar que la serie de acontecimientos de precipitación pluvial de los últimos meses, que pusieron en riesgo a la población civil, afecten nuestra seguridad, por lo que es indispensable que las políticas de prevención sean acciones presentes, resultando por tanto necesario dotar de eficacia jurídica a los atlas de riesgos municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las tormentas que se presentaron durante el mes de agosto, acumularon la misma cantidad de lluvia que se presentan en la capital chihuahuense durante todo un año, teniendo como referencia 22 días continuos de lluvia contados desde el 10 de agosto. El total acumulado de las lluvias durante ese tiempo, según los estudiosos del clima, fue de 680 mm solamente en la ciudad de Chihuahua.

Por otro lado, la Comisión Nacional del Agua señaló que en diversos puntos del estado se presentaron lluvias fuertes y muy fuertes, por lo que se registró un acumulado de 27.5 mm de agua en el territorio estatal, según el reporte diario de la CONAGUA y del Servicio Meteorológico Nacional. Aunque éste no se considera un acumulado de lluvias fuertes debido a la presencia continua de estas lluvias en las últimas semanas, se presentaron estragos en vialidades, arroyos y zonas aledañas a cuerpos de agua.

Por otro lado, en el estado se reportó que el municipio con mayor registro de lluvias fue Villa Ocampo con un acumulado de 35 mm, seguido por los municipios de Hidalgo del Parral, con 27.50 mm de lluvias, La Mesa, Aldama con un registro de 13.20 mm, Guadalupe y Calvo con 9.9 mm de precipitaciones, Valle de Zaragoza con lluvias por 8.50 mm, Balleza con 6.4 mm, y Ojinaga, Aldama, Bachíniva y San Francisco de Conchos, con precipitaciones entre 3 y 4 mm.

Como se mencionó, en los preceptos legales invocados en la presente exposición de motivos, si bien la figura del atlas de riesgo municipal existe en las legislaciones respectivas, es indispensable que sea obligatoria su elaboración y actualización anual, ya que este es un instrumento y una guía necesaria de evaluación y desarrollo municipal en el ámbito de protección civil, el cual debe contener la cartografía básica, planes de emergencia, zonas vulnerables, zonas de alto riesgo, rutas de evacuación, planes de reacción ante contingencias, sistemas reguladores, como son albergues, bomberos, grupos de rescate entre otros.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Con esta propuesta de reforma, los municipios contarán de manera obligatoria con su atlas de riesgo en tiempo y forma, el cual servirá como instrumento técnico para generar las bases de las políticas públicas necesarias para atender lo relativo a la prevención y la protección civil.

Es importante mencionar que como Estado debemos sumar esfuerzos con los municipios, que nos apoyemos mutuamente para alcanzar en un plazo razonable los atlas municipales, a fin de integrar un atlas estatal completo, que simultáneamente se integre con el atlas a escala nacional. Dichos instrumentos serán fundamentales para incidir eficazmente en la mitigación del riesgo y consecuentemente en una protección civil preventiva.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona una fracción LIV al artículo 28, recorriéndose la subsecuente, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

LIV. Impulsar la creación de las instancias municipales en materia de protección civil establecidas en la Ley Estatal en la materia; a fin de dar cumplimiento a los preceptos que la misma establece, asumiendo la responsabilidad de elaborar, instrumentar y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas en materia de protección civil municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LV. Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos.

SEGUNDO. Se reforman las fracciones VII del artículo 31, IV del artículo 35; y se adiciona un párrafo al artículo 31, todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 31. Corresponden a los Presidentes Municipales, en materia de protección civil, las atribuciones siguientes:

I a VI...

VII. Elaborar a través de las Coordinaciones Municipales su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales.

VIII...

En cuanto a la elaboración del atlas de riesgo establecida en la fracción VII del presente artículo dicho instrumento deberá aprobarse por el Cabildo a más tardar 90 días naturales del inicio de su administración, así como la actualización del mismo cada año.

ARTÍCULO 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:

I a III...

IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, el cual deberá ser aprobado a más tardar 90 días naturales contados desde el inicio de la administración municipal y actualizarlo una vez al año; así como difundirlo de manera periódica.

V a XVIII...

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto y Acuerdo correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino


Dip. Mario Humberto Vázquez Robles


Dip. Saúl Mireles Corral


Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto


Dip. Ismael Pérez Pavía


Dip. Marisela Terrazas Muñoz


Dip. José Alfredo Chávez Madrid


Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente


Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**Dip. Roberto Marcelino Carreón
Huitrón**

**Dip. Luis Alberto Aguilar
Lozoya**

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

Dip. Gabriel Ángel García Cantú

Dip. Rosa Isela Martínez Díaz

**Dip. Yesenia Guadalupe Reyes
Calzañas**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A INICIATIVA DE DECRETO A FIN DE REFORMAR LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE SEA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EXPEDIR EL ATLAS DE RIESGO Y ACTUALIZARLO ANUALMENTE.